

**21379** *ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se citan:

1. Burgos.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la unidad G-9 de Burgos, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, y promovido por don Francisco Otero Pomes y otros.

Se acordó la aprobación del Plan Parcial precitado, con la supresión del apartado 1 del artículo 11 de las Ordenanzas, y de acuerdo, en todo lo demás, con el contenido de los acuerdos de aprobación inicial y provisional de dicho Plan Parcial.

El Plan así rectificado se remitirá por triplicado ejemplar, en el plazo de dos meses a este Departamento, para su debida constancia, por conducto municipal.

2. Vigo.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Sardoma, en Vigo (Pontevedra), presentada por el Ayuntamiento de dicha ciudad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de enero de 1977.

Se acordó la aprobación definitiva del Plan parcial precitado, con la obligación, por parte del Ayuntamiento interesado, de remitir a este Ministerio para su debida constancia, por triplicado ejemplar y en el plazo de dos meses, nuevo plano de zonas verdes en el que se grafien, tanto las zonas verdes aportadas en la documentación complementaria, como las zonas 13 A próximas a la vía de separación con el Plan Parcial Lavadores, que aparecían como tales en el primitivo ejemplar.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**21380** *ORDEN de 10 de junio de 1977 por las que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso, se resuelven los asuntos que se citan:

1. Catarroja (Valencia).—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación de la zona industrial de Catarroja, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de enero de 1976, por la que se acordó aprobar, con las modificaciones introducidas por la Corporación Administrativa Gran Valencia, el plan parcial precitado, a excepción de la Ordenación proyectada entre la Pista de Silla, calle en proyecto número 4 y las parcelas colindantes a la vía número 8, con objeto de que se estudiase una nueva disposición de esta vía de manera que no afectase a las industrias ya existentes, y que la nueva Ordenación resultante, una vez tramitada, debería ser elevada a este Departamento para su resolución, al mismo tiempo que se señalaba la necesidad de introducir en la documentación del plan las modificaciones acordadas por la Corporación Administrativa citada.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial citado en la parte que fue objeto de suspensión y que, al mismo tiempo conceda un nuevo plazo de dos meses para que, por el Ayuntamiento, se proceda a la incorporación al plan parcial de las modificaciones de que fue objeto por el acuerdo del Consejo General del Gran Valencia, como se previno en la citada Orden ministerial, el cual, por triplicado ejemplar, deberá ser elevado a este Departamento para su debida constancia.

2. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Documentación remitida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1976, que concedía al Ayuntamiento un nuevo plazo de tres meses a fin de que cumplimentase lo dispuesto en el apartado 5.º de la parte dispositiva de la resolución ministerial de 15 de septiembre de 1975, que dejaba en suspenso la aprobación definitiva del plan especial del Centro Cívico Comercial de dicha localidad, a fin de que se rectificara la documentación recogiendo las rectificaciones señaladas al plan en la propia rescisión.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975, y, en su consecuencia, aprobar definitivamente el plan especial del Centro Cívico Comercial de Jerez de la Frontera, Cádiz.

3. Moncada (Valencia).—Documentación correspondiente a las dos zonas situadas al sur del casco actual en los polígonos 6 y 8 de tolerancia industrial y a la zona de edificación abierta del polígono 7 del plan general de ordenación urbana de Moncada, presentada por el Ayuntamiento de la citada localidad en cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 13 de octubre de 1975, por la que se acordó aprobar la modificación del plan general, a excepción de las citadas zonas, para que fuese sometido de nuevo al precitado trámite de información pública y subsiguiente aprobación provisional, si procediera, todo ello por razón del cambio de calificación de que fueron objeto durante la tramitación del expediente.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva de la ordenación de las dos zonas situadas al sur del casco actual de los polígonos 6 y 8 de la zona de edificación abierta del polígono 7, como parte integrante de la modificación del plan general de ordenación urbana de Moncada.

4. Las Palmas.—Documentación complementaria del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Las Palmas, consistente en el cambio de calificación de rústico a reserva urbana de determinadas zonas del término municipal, remitida por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1976, por la que se acordó la aprobación definitiva de la precitada modificación, excepto en la parte que se refiere al polígono «D», zona de Tamaraceite, cuya aprobación quedó en suspenso, a fin de que el Ayuntamiento procediese a la formulación de un estudio en el que se dividiese el territorio abarcado en sectores para su desarrollo cronológico en etapas, de forma que su ejecución no sea un condicionante de la necesaria adaptación del plan general a las determinaciones de la vigente Ley del Suelo, a la vez que debían preverse, como justificación, la red viaria, el abastecimiento de agua y saneamiento en condiciones adecuadas.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva únicamente de la primera etapa señalada en la documentación aportada, indicando al Ayuntamiento de Las Palmas que el estudio de las restantes deberá realizarse al amparo de la necesaria revisión del plan general.

La documentación debidamente rectificada con la exclusión de las zonas que no resultan aprobadas, deberá ser elevada a este Departamento en el plazo de dos meses, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y, contra la número 4, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.